

ESTADO No. 029

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **ONCE (11) DE JUNIO DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBONES DE COLOMBIA DE EXPORTACIÓN	DE7-151	AUTO No. 244	06-06-2013	ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el término establecido en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984 esto es, DOS (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se allegue los documentos correspondientes a la solicitud de modificación del Número de Identificación Tributaria NIT, como soportes, constancias, trámites, gestiones y/o escrito en la cual manifieste taxativamente la respectiva modificación del cambio del Número de Identificación Tributaria NIT de la Empresa CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION LIMITADA , con el fin de continuar con lo consagrado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

					Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comento en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto a la solicitud de modificación del Número de Identificación Tributaria NIT de la empresa CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION DE CARBON dentro del Contrato N° DE7-151, según lo citado en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo que dice: “ <i>Desistimiento: Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de complementar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los artículos 12 y 11 del mismo código no dan respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente nuevamente una solicitud</i>” (negritas fuera de texto). ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la titular del contrato No. DE7-151, que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda”, por la no presentación de la Póliza Minero Ambiental para el CUARTO año de Explotación. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa
--	--	--	--	--	--

					respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, los Formatos Básicos Mineros y Formularios de Declaración de Producción, contemplados en la parte considerativa del presente auto, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo citado en el presente acto administrativo de trámite. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARMEN ALICIA PARADA Y OTROS	LJQ-09341	AUTO No. 238	06-06-2013	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR a los Concesionario que se encuentran en Causal de Caducidad conforme lo estipula la Clausula Decima Séptima, numeral 17.4 y 17.6 y el Artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal (F) y (D) del Contrato de Concesión el cual establece “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” y “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantías que la respalda”, teniendo en cuenta que se debe cancelar lo correspondiente al Canon Superficial de la segunda anualidad (2013-2014) etapa de Exploración y la Póliza Minero Ambiental que ampare el contrato N°LJQ-09341. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días

					contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este Proveído. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2012 lo anterior, con el correspondiente plano según lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. Dicho plano debe ir firmado por un profesional que lo respalde. Para lo cual se le concede quince días (15) a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO TERCERO: INFORMAR a los concesionarios que para dar trámite a la solicitud de renuncia deben estar a paz y salvo con las obligaciones contractuales; por lo anterior, se concede el término de un (1) mes para que acredite el cumplimiento de las obligaciones, so pena de entender desistido el trámite conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. ARTICULO CUARTO: INFORMAR a los titulares del contrato que para la adición de minerales se debe allegar un informe geológico donde se demuestre la existencia del mineral, ubicación y demás aspectos de orden técnico, esto acompañado con su respectivo plano. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso
--	--	--	--	--	---

					alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	VERGEL & CASTELLANOS	216	AUTO No. 229	06-06-2013	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA las declaraciones de producción de regalías para el III, de 2012 para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR y REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA el Formato Básico Minero Anual de 2012 corregido teniendo en cuenta que las toneladas reportadas no son coincidentes con las reportadas en los Formularios de Producción de Regalías para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR y REQUERIR al Titular para que realice el pago por faltante del cobro de Visita de Fiscalización del II semestre de 2012 teniendo en cuenta que existe una diferencia de \$ 149.609 del valor cancelado por este concepto para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO: NO SE DEBE APROBAR La Póliza Minero Ambiental No. 300032380 con vigencia del 08/04/2013 y hasta el 08/04/2014 por lo tanto SE DEBE REQUERIR al Titular el reajuste de la Póliza de Cumplimiento teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU- 141 del 06 de Junio de 2013 para lo

					cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: APROBAR los Formularios de declaración y pago de regalías para el IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013. ARTICULO SEXTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011 y Semestral de 2012 teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados. ARTICULO SEPTIMO: APROBAR el pago realizado por Concepto de Visitas de Fiscalización del I semestre de 2012 por valor de \$ 1.084.664. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR LA PRESENTACION del Programa de Trabajos y Obras Integrado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la Ley 685 de 2001 y lo contemplado en la resolución Nº 18 0859 del 2002 y el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería para lo cual se le otorga el término de UN (1) MES a partir de la notificación del presente acto administrativo. PARAGRAFO: Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comento, en el término de un (1) meses contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud
--	--	--	--	--	---

					inicial respecto de la solicitud de Renuncia dentro del Contrato de Concesión No. 216 esto es dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo que señala: <i>“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito: ...Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez, para que la efectué en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el termino para decidir.</i> <i>Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prorroga hasta por un término igual.</i> <i>Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretara el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificara personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”</i> ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GABRIEL FORERO FERNÁNDEZ	LH4-14101	AUTO No. 240	06-06-2013	ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al Concesionario que se encuentra en Causal de Caducidad conforme lo estipula la cláusula

					decima séptima numeral 17.4 del Contrato de Concesión el cual establece “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” por lo cual se debe cancelar lo correspondiente al Canon Superficial del TERCER año de la etapa de Exploración, para lo cual se le concede el termino de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente Acto Administrativo. ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 300073859 con vigencia del 27/11/2013 y hasta 27/11/2013 por lo tanto es del caso REQUERIR al concesionario, conforme lo estipula la cláusula decima séptima numeral 17.6, la póliza de cumplimiento disposiciones legales para el TERCER año de exploración modificada, conforme lo estipula la cláusula decima séptima numeral 17.4 para lo cual, se le concede que en el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente Acto Administrativo, so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el pago por concepto de visita de fiscalización realizada el 20 de Marzo de 2012 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 440.349) para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2011, Semestral y Anual de 2012 teniendo
--	--	--	--	--	---

					en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados. ARTICULO QUINTO: APROBAR el pago por concepto de Canon Superficial del segundo año de la etapa de exploración del contrato LH4-14101. ARTICULO SEXTO: RECORDAR a EL TITULAR que a la fecha no se ha definido la viabilidad ambiental al proyecto carbonífero y no se dispone de Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) aprobado por lo tanto no se deben ejecutar labores de construcción y montaje y explotación en el área del contrato No LH4-14101. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SAMUEL TORRES PAEZ	583	AUTO No. 235	06-06-2013	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, canon el superficial de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y primera de construcción y montaje, acorde a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), a desarrollar en el área del Contrato de la referencia, el cual según la Cláusula Sexta numeral 6.4 del contrato pasará a ser el Anexo N° 3 y a él deberá sujetarse el CONCESIONARIO en su labor durante la etapa Explotación, contados a partir de la fecha del concepto técnico No. 001177, esto es, a partir del 05 de abril de 2010 el contrato 583 se

					encuentran en etapa de EXPLORACION. ARTÍCULO TERCERO: Adicionalmente, se le recuerda que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del concesionario minero y del profesional que firma el informe, cualquier inexactitud en la misma, puede dar pie a cambios en el concepto inicial. ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la titular del contrato No. 583, que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda”, por la no presentación de la Póliza Minero Ambiental para el CUARTO año de Explotación. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTICULO QUINTO: REQUERIR, el acto administrativo que renueve y/o actualice correspondientemente la Resolución No. 0011 del 21 de Enero de 2008 emitida por CORPONOR, por medio de la cual la Autoridad Ambiental le otorgó la Licencia Ambiental al Contrato de Concesión No. 583, para lo cual se le concede el
--	--	--	--	--	---

					término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, acorde a lo preceptuado en el presente auto, so pena de culminar el proceso sancionatorio respectivo. ARTÍCULO SEXTO: CONCEDER el término establecido en el artículo 17 del Ley 1437 de 2011 esto es un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que se allegue el documento de negociación correspondiente a la solicitud de cesión de derechos y obligaciones presentados por el señor SAMUEL TORRES PAEZ a favor de la Empresa MAQUINARIA INGENIERIA Y CONTRUCCIONES JEF S.A.S., identificada con el Nit Número 900.485.066-1. Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comento en el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto a la Cesión de Derechos y Obligaciones dentro del Contrato N° 583 según lo citado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. ARTICULO SEPTIMO: RECORDAR, al señor Titular del Contrato No. 583, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, que para poder ser inscrita la Cesión de Derechos el Cedente deberá demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión, es decir con las obligaciones pendientes, además, según lo estipulado con el artículo 23 de la Ley 685 de 2001 que la Cesión de los derechos emanados del
--	--	--	--	--	---

					contrato no podrá estar sometida por las partes a términos o condición alguna en cuanto hace relación con el estado. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	JD7-08071	AUTO No. 236	06-06-2013	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR, al titular del contrato de concesión No. JD7-08071, para que allegue los documentos requeridos en la parte motiva del presente acto administrativo, para poder evaluar de fondo la solicitud de suspensión de obligaciones. Para lo cual se le concede el término de un mes conforme al artículo 17 de la ley 1437 de 2011, so pena de declarar el desistimiento. ARTICULO SEGUNDO: Requerir, al concesionario la Reposición de la Póliza Minero Ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, para lo cual dispone de un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de iniciar procedimiento de caducidad de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO.- SE RECUERDA, al titular minero que de no ser Aprobada la solicitud suspensión de obligaciones, deberá dar cumplimiento a todas la obligaciones emanadas del contrato de concesión que se hayan causado durante la ejecución del proyecto minero, so pena de iniciar los trámites sancionatorios pertinentes.

					ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2012, con sus planos de labores, conforme a lo expuesto en la parte motiva, para lo cual dispone de un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, So pena de continuar tramite sancionatorio de Multa. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOMIGAR S.A.	EBJ-081	AUTO No. 237	06-06-2013	ARTICULO PRIMERO: CONCEDER el término de cuatro (4) meses, contado a partir de la fecha de su solicitud, es decir desde el 03 de mayo de 2013 hasta el 02 de septiembre de 2013, para efectuar la presentación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O.) so pena de iniciar el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 115 de la ley 685 .Multas. ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR, AI CONCESIONARIO, que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.9 del citado contrato. ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, dentro del Contrato de concesión No. EBJ-081, al abogado HECTOR FRANCISCO PRECIADO, con tarjeta profesional No. 109813 del

					C.S.J., el abogado queda facultado para intervenir en el expediente, notificarse de cualquier acto administrativo, contestar recursos, requerimientos, presentar toda clase de pólizas, presentar peticiones, recibir, transigir, sustituir, reasumir y en general para proceder en defensa de los intereses del titular minero, exceptuando en este poder la cesión de derechos del contrato de la referencia. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	VIRGINIA VILLAMIZAR	ICQ-08531	AUTO No. 201	22-05-2013	ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR la Póliza Minero ambiental No 300072776 con vigencia del 17 Agosto de 2012 al 17 de Agosto de 2013 expedida por la compañía de Seguros Generales CONDOR S.A hasta que alleguen la modificación del objeto del seguro para el segundo año de la etapa de Construcción y Montaje según lo expuesto en el Concepto Técnico N° 201 del 13 de Mayo de 2013, para lo cual se le concede un término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de continuar el proceso sancionatorio respectivo. ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular que el día 15 de Julio de 2013 inicia el 3 año de la etapa de Construcción y Montaje para lo cual deberá allegar el reajuste de la póliza minero ambiental para tal anualidad. ARTCILO TERCERO: INFORMAR al Concesionario que se encuentra

					en Causal de Caducidad conforme lo estipula la Clausula Decima Séptima, numeral 17.4 y 17.6 del Contrato de Concesión el cual establece “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” teniendo en cuenta que se debe cancelar la diferencia correspondiente al Canon Superficial año (2012-2013), correspondientes al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje so pena de culminar el procedimiento respectivo. Por lo anterior se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este Proveído. ARTICULO CUARTO: INFORMAR al concesionario que las consignaciones realizadas para el pago del canon superficial se tendrán en cuenta para la segunda anualidad de la etapa de Construcción y montaje por lo cual debe cancelar la diferencia de \$ 9994 para poder aprobar el canon para dicha anualidad. ARTICULO QUINTO: Se le recuerda al titular del contrato que el día 15 de Julio de 2013 inicia el tercer año de la etapa Construcción y Montaje por tal motivo deberá cancelar anticipadamente el canon superficial de dicha anualidad. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR AL CONCESIONARIO BAJO APREMIO DE MULTA, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras del título
--	--	--	--	--	--

					en mención para lo cual se le concede un término (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de continuar el proceso sancionatorio respectivo. ARTICULO SEPTIMO: SE RECOMIENDA REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 y anual del año 2012 lo anterior, con el correspondiente plano según lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. Dicho plano debe ir firmado por un profesional que lo respalde para lo cual se le concede un término (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales para los años 2010 y 2011 ya que están correctamente diligenciado y el plano se ajusta al Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. ARTICULO NOVENO: APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje. ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR al Titular que a la fecha no se ha definido la viabilidad ambiental al proyecto y por lo tanto no se deben ejecutar labores de construcción y montaje y explotación en el área del contrato No ICQ-08531.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO UNDECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LIDUVINA CASTILLO-LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ	FHA-103	AUTO No. 234	06-06-2013	ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR a los señores LIDUVINA CASTILLO y LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ titulares del contrato de concesión No. FHA-103, que se encuentran incursos en CAUSAL DE CADUCIDAD, señaladas en el artículos 112 literal d) y f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4 que establece: “El no pago oportuno y completo de las Contraprestaciones económicos” y 17.6 que cita: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda”, por la no presentación de la Póliza Minero Ambiental y el no pago del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, los Formatos Básicos Mineros, contemplados en la parte considerativa del presente auto, por lo tanto se le conceden

					quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, el Programa de Trabajos y obras acorde a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto, por lo tanto se le conceden el término de un (1) mes calendario contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el proceso sancionatorio respectivo. ARTÍCULO CUARTO:ADVERTIR, a los CONCESIONARIOS que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato, además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONIFERA	CARBONES LA HORMIGA DORADA	04-007-97	AUTO No. 231	06-06-2013	ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR a la Empresa CARBONES HORMIGA LA DORADA LTDA., titular del No. 04-007-97, que se encuentran incursos en CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en la clausula VIGESIMA QUINTA numeral 25.1.5 que establece: “El no pago oportuno de las multas, la no reposición de las garantías en

					caso de terminación o disminución o la no renovación de estas “; correspondiente, las Pólizas de Cumplimiento, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales y Responsabilidad Civil Extracontractual debidamente reajustadas, modificadas y renovadas con base en el salario mínimo, mensual, legal y vigente del año 2013 para el DECIMO QUINTO AÑO DE LABORES DE EXPLOTACION. Por lo anterior, se le concede un término de un (1) mes calendario para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PLINIO HERNANDO GAMBOA Y OTROS	EHP-161	AUTO No. 228	06-06-2013	ARTICULO PRIMERO: CONCEDER el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que den cumplimiento a todas las obligaciones contractuales, so pena de continuar el procedimiento de CADUCIDAD e Imposición de Multas. ARTICULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a los concesionarios del contrato No. EHP-161, que se encuentran INCURSOS EN LA CAUSAL DE CADUCIDAD, por omitir el aviso previo a la autoridad minera sobre la negociación de la cesión de Derechos, conforme a lo expuesto en la parte motiva y lo ordenado en el artículo 112 literal e) del Código de Minas.

					ARTICULO TERCERO: INFORMAR, a los concesionarios que para el trámite correspondiente a cesiones deberán ajustarse al procedimiento ordenado en el artículo 22 de la ley 685 de 2001. ARTICULO CUARTO: RECORDAR A LOS TITULARES MINEROS, que para adelantar cualquier trámite ante la autoridad Minera, deberá demostrar estar a PAZ Y SALVO, con las obligaciones contractuales. Conforme al artículo 22 y 59 de la ley 685 de 2001. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EDUIN MAURICIO FORERO Y OTROS	FJF-092A	AUTO No. 217	03-06-2013	ARTICULO PRIMERO: CONCEDER el término establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se allegue los documentos correspondientes a la presentación del plano topográfico del periodo 2011 y 2012 en relación con los FBM anuales del mismo periodo, para lo cual se le concede el termino de (1) un mes calendario. Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comentario dentro del término ya aludido, se entenderá desistida la solicitud de renuncia a los derechos como titular del contrato N° FJF-092A. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad

					con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **ONCE (11) DE JUNIO DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR CÚCUTA**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

Proyectó: MFB.